

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA CALLE 5 N.º 5-05 PLAZA PRINCIPAL

Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Magdalena, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2013.00005.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	INVERSIONES ACOSTA PRADA & CÍA. S. EN
	C.
DEMANDADO	ALBERTO RAFAEL JIMENEZ ESCALANTE.
	MARIA ESCALANTE DE JIMENEZ.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al Despacho el presente asunto en el cual se solicitó la terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, por medio del presente se le informa que dentro de esta causa se solicitó la terminación por pago total de la obligación, por medio de memorial de fecha 29/09/2023. Sírvase Proveer.

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL

Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2013.00005.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	INVERSIONES ACOSTA PRADA & CÍA. S. EN C.
DEMANDADO	ALBERTO RAFAEL JIMENEZ ESCALANTE.
	MARIA ESCALANTE DE JIMENEZ.

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la parte demandante y considerando que el Ordenamiento Civil establece el pago como una de las formas de extinguir las obligaciones - sin olvidar lo consagrado en la norma adjetiva para estos casos¹-, disposición cumplida a cabalidad en la presente referencia, no queda otra vía para esta agencia judicial que ordenar lo peticionado por dicho extremo procesal.

Por lo demás, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de los depósitos judiciales que se encuentren o pudiesen encontrarse a nombre de los ejecutados **ALBERTO RAFAEL JIMENEZ ESCALANTE y MARIA DEL AMPARO ESCALANTE DE JIMENEZ**, identificados con cedulas de ciudadanía número 4.996.634 y 26.699.364, expedidas en Cerro de San Antonio, respectivamente.

¹ Artículo 461 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo promovido por INVERSIONES ACOSTA PRADA & CÍA. S. EN C., identificado con NIT 800.175.321-2, contra los señores ALBERTO RAFAEL JIMENEZ ESCALANTE y MARIA DEL AMPARO ESCALANTE DE JIMENEZ, identificados con cedulas de ciudadanía número 4.996.634 y 26.699.364, expedidas en Cerro de San Antonio, respectivamente, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro de los bienes de los señores ALBERTO RAFAEL JIMENEZ ESCALANTE y MARIA DEL AMPARO ESCALANTE DE JIMENEZ, identificados con cedulas de ciudadanía número 4.996.634 y 26.699.364, expedidas en Cerro de San Antonio, respectivamente, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: En virtud de la <u>TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN</u> de la presente causa, **ORDENAR** la entrega los depósitos judiciales que puedan llegar a existir a favor de los ejecutados **ALBERTO RAFAEL JIMENEZ ESCALANTE y MARIA DEL AMPARO ESCALANTE DE JIMENEZ**, identificados con cedulas de ciudadanía número 4.996.634 y 26.699.364, expedidas en Cerro de San Antonio, respectivamente.

CUARTO: OFICIAR a las entidades correspondientes, para que se levanten las medidas cautelares que recaen sobre dineros y/o bienes de los ejecutados ALBERTO RAFAEL JIMENEZ ESCALANTE y MARIA DEL AMPARO ESCALANTE DE JIMENEZ, identificados con cedulas de ciudadanía número 4.996.634 y 26.699.364, expedidas en Cerro de San Antonio, respectivamente.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: ORDÉNESE el archivo del expediente previa desanotación de los libros radicadores.

SEPTIMO: LÍBRENSE por Secretaría las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 026 de Hoy 06 de octubre de 2023.

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO. Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d3959c9d917ca1948539ca704e11f5ff1a9b24f5efe02b99b975a52b094ead**Documento generado en 05/10/2023 08:33:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica